UNIDADDE TRANSPARENCIA

RECURISO DE REVISIÓN INCUMPLIMIENTO

RED DE TRANSPORTE PÚBLIC O DE PASAJEROS DIELA CIUDAD DE MÉXICO. SISTEMA MOVILIDAD ANTES DE (SISTEMA M1)

EXPEDIENT E: RR.IP.1912/2018

INFODF/DAJ/SCR/ 243 /2019

udad de México, a

Prof.Ramóin Jim énez Lépez

Director General de Red-de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México Presente. 11 1 to 16.

Hago referencia al acuerdo siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.1912/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución de mérito, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Cjudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el árribito de su competencia ordene el cumplimiento del fallo definitivo, en un plazo que no exceda de cinco días contados a partir de la recepción del presente de conformidad con el attribulo 230 de la Ley de la materia

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sagciones o acciones procedentes, en del mismo ordenamiento legat elartículo tercero y octavo transitorios

SECRETARIA TECNICA

A tent

Lcda. Yessica Palonya Báez Benitez

Directora de Asuntos Jurídicos

Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Presente.

BIRECKION CENERAL

18 JUIN 2019

adel INFODE Presente.

**VJLCPR** 

#### Transparencia

De:

Transparencia <transparencia@rtp.cdmx.gob.mx>

Enviado el:

lunes, 24 de junio de 2019 05:25 p. m.

Para:

Asunto:

RR.IP.1912/2018

Considerando que a través de la solicitud de información número 0320000027518 puso a disposición la dirección de se hace de su conocimiento lo siguiente:

En alcance al correo que antecede al presente y con el cual se hizo de su conocimiento el listado de los juicios en trámite con el Número de Expediente y la Autoridad ante la cual se tramitan los juicios en comento, hago de su conocimiento que con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria con número de registro CTRTP/02E/2019, formalizada el 21 de junio del año en curso con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se aprobó por el Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, la clasificación como información Reservada, lo correspondiente a la información que guardan los expedientes de los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, incluyendo en dicha declaratoria el nombre de los actores de cada uno de ellos por tratarse de un dato personal. Lo anterior consta en el acuerdo CTRTP/02E/2019-001 APROBADO POR UNANIMIDAD.

Lo anteriormente señalado en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para clasificar la información de los juicios que se informaron en la respuesta a la solicitud de información número 0320000027518; dejando constancia de que el acuerdo de Comité de Transparencia se hizo de su conocimiento.

Saludos Cordiales

En Cumplimiento a lo así ordenado por el Pleno del INFO, a la resolución del Recurso de Revisión con número de Expediente RR.IP.1912/2018, me permito enviar en documento anexo la respuesta.

#### Ejercicio 2010. Juicios Laborales en Trámite

	DATOS DEL EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM: 60/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. JUICIO ORDINÁRIO DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$16,409.26*
02	EXP. NÚM; 83/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. JUICIO ORDINARIO DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO RTP	\$559,137.73*
03	EXP. NÚM: 163/2010 JTÁ. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. JUICIO ORDINARIO DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$1,149,304.91*
04	EXP. NÚM. 460/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTLACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$574,310.31*
05	EXP. NÚM. 302/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C.Y.A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$1,622,162. <b>00</b> *
06	EXP.NÚM. 480/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PADO DE PRESTACIONES	EJE CUCIÓN	\$381,115.42
07	EXP. NÚM. 496/10 JTA, ESP. 17 DE LA L. C.Y.A. DEL D.F JUICIO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES.	AMPARO SM 1	\$29,352.75
80	EXP. NÚM. 110/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PÁGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$14,363.45*
09	EXP. NÚM. 895/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$635,562.56*
10	EXP. NÚM. 674/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. YA. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFCADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$673,487.3 <b>0*</b>
11	EXP. NÚM. 715/10 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	ejecució <b>n</b>	\$20,453.00*
12	EXP. NÚM. 716/2010 JTA ESP. 17 DE LA L. C Y A. DELD.F DESPIDO INSJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$677,406.20*
13	EXP. NÚM 1003/2010 JTA ESP. 17 DE LA L. CY A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REIINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO RTP	\$621, <b>0</b> 98.74*
14	EXP. NÚM. 1183/2010 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$959,865.73*

### Ejercicio 2012. Juicios Laborales en Trámite

23	DATOS DEL EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	МОНТО
01	EXP. NÚM 59/12 JTA. ESP. 17 DE LA L. C Y A. DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$8,101.98
02	EXP. NÚM. 1018/12 JTA. ESP. 8 DE LA FEDERAL DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$640,608 .35*
03	SE ACUMULÓ EL EXP NUM 1380/2012 CON EL 136/2012 JTA. ESP. 9 DE LA FEDERAL DE C. Y A. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$775,719.85*
04	EXP. NÚM. 334/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$557,524.52*
05	EXP. NÚM. 513/12 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$734,624.89*
06	EXP. NÚM. 869/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA
07	EXP. NÚM. 981/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO RTP	\$804,987.52*
08	EXP. NÚM. 1204/2012 JTÁ. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$565,137.57*
09	EXP. NÚM. 1204/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C.Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$616,813.30*
10	EXP. NÚM. 1204/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$616,268.70*
11	EXP. NÚM. 1204/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. YA. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$615,485.36*
12	EXP. NÚM. 1194/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$891, 194.92*
13	EXP. NÚM. 1194/2012 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$781,514.12*
14	EXP. NÚM. 1291/2012 1298/12 (ACUMULADO) JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$80,984.91*
15	EXP. NÚM. 1274/12 J <sup>T</sup> A. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$599,432.47*

### Ejercicio 2013. Juicios Laborales en Trámite

	DATOS DEL EXPEDIENTE	PROCESAL	монто
01	EXP. NÚM. 104/2013 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$616,460.20*
02	EXP. NÚM. 332/13 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$364,313.17*
03	EXP. NÚM. 232/13 JTA. ESP. 17 DE LA L. C.Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$646.85
04	EXP. NÚM. 456/13 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$257,469.42
05	EXP. NÚM. 602/13 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$162,413.37
06	EXP. NÚM. 692/2013 JTA, ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$634,198.67
07	EXP. NÚM. 746/2013 JTA. ESP. 17 DE LA L. C Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$390,544.30
08	EXP. NÚM. 756/2013 JTA. ESP. 8 BIS DE LA FEDERAL DE C Y A. RIESGO PROFESIONAL	AMPARO ACTOR	SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA
09	EXP. NÚM. 482/2013 JTA. ESP. 8 BIS DE LA F. C. Y A. RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD	AMPARO SM1	SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA
10	EXP. NÚM. 73/2013 JTA. ESP. 17 DE.LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO RTP	\$791,381.93*

# Ejercicio 2014. Juicios Laborales en Trámite

	DATOS DEL EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 69/2014 JTA ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$681,845.56
02	EXP. NÚM. 138/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$563,778.00
03	EXP. NÚM. 203/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	<b>\$2</b> 86,991.24
04	EXP. NÚM. 433/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$97, <b>2</b> 45. <b>00</b>
05	EXP. NÚM. 433/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN, PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$89,770.58
06	EXP. NÚM. 446/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$245,779.36
07	EXP. NÚM. 653/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$351,406.08
08	EXP. NÚM. 658/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$874,306.37
09	EXP. NÚM. 876/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$356,347. <b>0</b> 1
10	EXP. NÚM. 923/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$379,050.92
11	EXP. NÚM. 993/2014 JTA. ESP. 17 DE LA'L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGÓ DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$362,274.68
12	EXP. NÚM. 1045/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$333,128.89
13	EXP. NÚM. 1093/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIÓNES	DICTAMEN	\$336, <b>98</b> 7. <b>22</b>
14	EXP. NÚM. 1130/2014 JTÁ. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM 1	\$295,337.90
15	EXP. NÚM. 1180/2014 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$637,792.39

#### Ejercicio 2015. Juicios Laborales en Trámite

1 6	DATOS DEL EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 67/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y.A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIO <b>N</b> ES	AMPARO SM1	\$682,969.09
02	EXP. NÚM. 209/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. Ĉ. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$483,449.51*
03	EXP. NÚM. 268/2015 JTA. ESP. 17 DE LÁ L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$1 <b>5</b> 4.95*
04	EXP. NÚM. 287/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DÉL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$362,483.80*
05	EXP. NŮM. 372/2015 JTA. ESP. 17 DE LÁ L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$342, 733.48*
06	EXP. NÚM. 294/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L C. Y.A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$439,995.54*
07	EXP. NÚM. 432/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y.A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$373,639,22*
08	EXP. NŮM. 496/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. Č. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO ACTOR	\$408,639.22*
09	EXP. NÚM. 528/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$318,355.16*
10	EXP. NÚM. 569/2015 JTA. ESP. 20 DE LA L. C. Y. A. DEL D.F. JUICIO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS.	EJECUCIÓN	\$24,005.46
11	EXP. NÚM. 499/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y.A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$321,350.39*
2	EXP. NÚM. 596/2015 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$786,027.91*
3	EXP. NÚM. 451/2015 JTA. 08 BIS FED. PENSIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	SIN REPERCUSION ECONOMICA

### Ejercicio 2016. Juicios Laborales en Trámite

1	DATOS DEL EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. 150/2016 JTA. ESP. NUM, 17 DE LA L. U. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL PAGO DE INDEMNIZAÇION CONSTITUCIONAL Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$194,713.68*
02	EXP. 231/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALALION Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM 1	\$222,766.17*
03	EXP: 245/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA LDMX JUILIO ORDINARIO LABORAL REINSTALALION Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$241,506.69*
04	EXP: 189/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA LDMX JUILIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTALIONES	DICTAMEN	\$287,343.76*
05	EXP. NUM, 348/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA UDMX INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$525,538.92*
06	EXP. NUM. 436/2016 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA LDMX JULIO ORDINARIO LABORAL REI <b>N</b> STALALION, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTALIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$414,334.64*
07	EXP. NUM. 433/2016 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUILIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	LAUDO	\$480, 101.14*
08	EXP. NUM. 450/2016 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALA-LIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$716,062.54*
09	EXP. NUM. 439/2016JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL NULIDAD Y PAGO DE SANJIÓN Y REEMBOLSO DE DESJUENTO	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$61,611.72
10	EXP. NUM. 412/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE U. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL INUREMENTOS Y MEJORAS SALARIALES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$14,515.20
11	EXP. NUM. 547/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE U. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS VENLIDOS, DESCANSOS OBLIGATORIOS HORAS EXTRAORDINARIAS INCREMENTOS Y MEJORAS SALARIALES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$320,166.58
12	EXP. NUM.494/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA LEDE U. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALAUIÓN, SALARIOS VENUIDOS, HORAS ÉXTRAORDINARIAS, VALES DE FIN DE AÑOY PRESTAUIONES DE LEY	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$250,904.07*
13	EXP. NUM.496/2016 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE U. Y A. DE LA UDMX JUILIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS VENLIDOS, PRESTALIONES DE LEY Y CONTRACTUALES	INICIAL	\$29,288.92*

# Ejercicio 2017. Juicios Laborales en Trámite

	DATOS DEL EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 24/2017 JTA ESP. NÚM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	ALEGATOS	\$520,608.16*
02	EXP. NÚM. 78/2017 JTA ESP. NÚM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$363,286.78*
03	EXP. NUM. 84/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L DE C. Y A. DE LA CDMX JUICÍO ORDINARÍO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$285, 152.94*
04	EXP. NUM. 98/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	ALEGATOS	\$194,605.57
05	EXP. NUM. 155/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$147,544.62*
06	EXP. NU M. 155/2017 JTA ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DICTAMEN	\$147,604.62*
07	EXP. NUM.: 287/2017 JTA, ESP. NUM. 17 DE LA LOCAL DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABO <b>RA</b> L REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$259,210.11
08	EXP. NUM.7/2017JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAÍDOS Y PREST <b>A</b> CIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$233,343.87
09	EXP. NUM.472/2017 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINCORPORACIÓN O REANUD <b>A</b> CIÓN <b>A</b> L HRARIO Y NULIDAD DE CUALQUIER DOCUMENTO	DESAHOGO DE PRUEBAS	SIN REPERCUSIÓN ECONÓMIC <b>A</b>
10	EXP. NÚM.364/2017 JTA. ESP. NÚM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JÚÍCIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEB <b>A</b> S	\$237,552.56
11	EXP. NUM.: 363/2017 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAIDOS Y PREST <b>A</b> CIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$236,871.11
12	EXP. NÚM.398/2017 JTA, ESP. NÚM. 17 DE LA L. DE C. YA. DE LA CDMX JUÍCIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEB <b>A</b> S	\$146,615.10
13	EXP. NÜM. 498/2017 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DE LA CDMX INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y PRESTACIONES	ALEG <b>A</b> TOS	\$163 <sub>,</sub> 057.5 <b>0</b>
14	EXP. NUM. 612/2017 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. YA, DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL PRESTACIONES (PAGO DE VALES DE FÍN DE AÑO	DESAHOGO DE PRUEB <b>A</b> S	\$11,000.00

### Ejercicio 2018. Juicios Laborales en Trámite

	DATOS DEL EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 122/2018 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. YA, DE LA CDMX INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y PRESTACIONES	OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS	\$215,563.01
02	EXP. NUM. 404/2018 JTA. ESP. NÚM. 20 SALA 2 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS	EJECUCIÓN	\$15,159.25
03	EXP. NUM. 428/2018 JTA. ESP. NUM. 20 SALA 3 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS	EJECUCIÓN	\$34,479.26
04	EXP. NUM. 214/2018 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINST.ALACIÓN, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS	\$30,652.92
05	EXP. NUM. 347/2018 JTA. ESP. NUM. 20 SALA 2 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS	EJE <b>C</b> UCIÓN	\$40,513.91
06	EXP. NUM. 479/2018 JTA. ESP. NUM. 20 SALA 3 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO PAGO DE PRESTACIONES DEVENGADAS	EJECUCIÓN	\$48,655.00
07	EXP. NUM. 277/2018 JTA. ESP. NUM. 17 DE LA L. DE C. Y A. DE LA CDMX JUICIO ORDINARIO LABORAL REINSTALACIÓN, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES	DEMANDA Y EXCEPCIONES	\$57,705.92

# Ejercicio 2011. Juicios Laborales en Trámite

为第"	DATOS DEL EXPEDIENTE	ESTADO PROCESAL	MONTO
01	EXP. NÚM. 148/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. YA. DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO ACTOR	\$414,362.60*
02	EXP. NÚM. 207/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$538,779.03*
03	EXP. NÚM. 208/2011 JTA ESP. 17 DE LA L. C. Y A. DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$294,371.40
04	EXP. NÚM. 1183/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. YA. DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACION Y PAGO DE PRESTACIONES	DESAHOGO DE PRUEBAS	\$884,013.73*
05	EXP. NÚM. 318/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$808,445.08*
06	EXP. NÚM. 370/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$658,574.62*
07	EXP. NÚM. 402/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$724,623.84*
08	EXP. NÚM. 422/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	AMPARO SM1	\$658,648.38*
09	EXP. NŮM. 597/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	DICTAMEN	\$632,059.02*
10	EXP. NÚM. 700/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y. A DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCION	\$711,939.64
11	EXP. NÚM. 850/2011 JTA ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$625,329.35*
12	EXP. NÚM. 1017/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	LAUDO	\$450,820.47*
13	EXP. NÚM. 280/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$34,177.63*
14	EXP. NÚM. 295/2011 JTA. ESP. 17 DE LA L. C. Y A DEL D.F. DESPIDO INJUSTIFICADO, REINSTALACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES	EJECUCIÓN	\$2,455.81*





RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DERECHOS HUMANOS

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En uso de la palabra el PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, e instruye al Secretario Técnico Mtro. José Ricardo Trujillo Herrera, verifique de acuerdo a la Lista de Asistencia que exista el Quórum necesario para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México y haciendo la precisión que con el oficio número RTP/DEAF/GACH/03531/2019 fue designado como suplente el Lic. Carlos Felipe Badillo López, de la Lic. Patricia Hernández Terán, Gerente de Administración de Capital Humano, (Enlace de Datos Personales ante el INFO); acto seguido el Secretario Técnico da por confirmado el Quórum necesario para la realización del mismo.

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ manifiesta que siendo las 13:38 horas (trece horas con treinta y ocho minutos), del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, se declara formalmente instalada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, dando la pala bra al Secretario Técnico para dar lectura al punto de atención enla orden del día.

-----

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ solicita al Secretario Técnico el desarrollo del punto a tratar.-----

En uso de la palabra el MTRO. JOSÉ RICARDO TRUJILLO HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO.- Expuso que el tema de interés nace de la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a

1

726









RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA UNIDAD DETRANSPARENCIA Y DERECHOS HUMANOS

través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018 a la fecha el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) ha instruido realizar aclaraciones que se originaron por el Recurso de Revisión 1912/2018 notificado el 12 de noviembre de 2018, al entonces sujeto obligado Sistema de Movilidad 1, hoy Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, por lo anterior dio lectura a lo siguiente:-----

Con el oficio INFO/DAJ/SCR/243/2019, notificado el 18 de junio del año en curso, el cual hace referencia al acuerdo del siete de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.1912/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución, remitiendo copia del mismo y ordenando el cumplimiento del fallo definitivo, por lo que se desprende lo siguiente:

... "No obstante lo anterior, la resolución se tiene por incumplida conforme las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto, entregó al recurrente los nombres de los abogados encargados de dar trámite a los asuntos en materia laboral y civil, informando que no genera un registro de estadística de los juicios terminados, así como por haber entregado los datos de las autoridades competentes también lo es que, manifestó expresamente que los listados en materia laboral se encuentran en trámite y que desde la respuesta primigenia se informó que encuadran en la causal de reserva de la información prevista en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, par lo que también clasificó como confidencial el nombre del actor.

En éste orden de ideas, hasta en tanto no haga llegar la documentación correspondiente a éste Instituto, en el cual conste la motivación y fundamentación aplicable al supuesto de información reservada en términos de la Ley de la materia; éste Órgano Garante no cuenta con los elementos necesarios para determinar sobre el cumplimiento a la resolución de mírito.

Por tanto, este Instituto no cuenta con las constancias documentales necesarias, ni con los elementos de convicción con los que se acredite fichacientemente que su Conrité de Transparencia haya seguido el procedimiento establecido en el artículo 216 de la Ley de la materia para clasificar la información de los juicios que informó se encuentran en trámite; aunado a que tampoco existe constancia de que el acuerdo de Comité de T.rans parencia se haya hecho del conocimiento del particular."

Por lo anterior la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Laborales de éste Organismo, a través del oficio RTP/DG/DEIN/GAI/IUDACL/003/2019, misma que anexa los listados de los juicios en trámite y la prueba de daño. Indicando dicho oficio que, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo segundo, inciso c), notificado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra indica lo siguiente:

... "hasta en tanto no haga llegar la documentación correspondiente a este Instituto, en el cual conste la motivación y fundamentación aplicable al supuesto de información reservada en términos de la Ley de la materia; éste Órgano Garante no cuenta con los elementos necesarios para determinar sobre el cumplimiento a la resolución de mérito".





CIUDAD INNOVADORA

Y DE DERECHOS





#### RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEFIECHOS HUMANOS

Por lo que con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se solicita la aprobación del Comité de Transparencia, a efecto de clasificar como información Reservada, lo correspondiente a los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria que el nombre de los actores de cada uno de ellos también es un dato personal.

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ. - Concluida la participación del Secretario Técnico, con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se solicita la votación para la aprobación del Comité de Transparencia, a efecto de clasificar como información Reservada, lo correspondiente a la información que guardan los expedientes de los juicios que se tenían en trámite informado, sen la respuesta que se le dío a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria el nombre de los actores de cada uno de ellos por tratarse de un dato personal. Los que estén a favor, tengan a bien señalarlo levantando su mano. Con el acuerdo CTRTP/02E/2019-001 queda APROBADO POR UNANIMIDAD.-----------------PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Una vez escuchadas las intervenciones anteriores en este Comité, y no habiendo más comentarios que manifestar, se procedió al cierre de la presente acta.-----PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Al no haber comentario alguno y aprobado el único asunto en ésta Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, y enterados los que en ella participan de sus responsabilidades, alcances administrativos y legales adquiriclos, y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las 13:44horas (trece horas con cuarentaicuatro minutos), del día de su inicio, firmando de constancia los que en ella participaron. -----

> Prof. Ramón Iminez Lipez Présidente

(mon

Comité de Transparencia y Director General

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México







# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y NORMATIVA

NIDAD DE TRANSPARENCIA Y DERECHOS HUMANOS



Lic Antonio Chávez Cruz Secretario Ejecutivo Comité de Transparencia Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Anto. José Ricordo Trujillo Herrera Secretario Técnico Comité de Transparencia

Responsable de la Unidad de Transparencia

Ing. Ranjón Morales Zepeda Vocal

Comité de Transparencia
Director Ejecutivo de Operaciones y Mantenimiento

Lic. Carlos Felipe Badillo López Su plente Vocal

Comité de Transparencia y de la Gerente de Administración de Capital Humano

ntania Andrés Béra

Lic. Antonio Andrés Pírez Méndez Vocal

Comité de Transparencia Gerente de Asuntos Jurídicos Lic. María De Las Mercecles Suírez Pirez

ocal

Comité de Transparencia Gerente de Finanzas

M. en C. Adrián Renato Facheco Aguilar Titular del Órgano Interno de Control Invitado Permai ente

C. German Lara Medina Invitado Permanente Comité de Transparencia Gerente de Servicios

1



#### RECURSO DE REVISIÓN CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO
RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES SISTEMA DE MOVILIDAD (SISTEMA M1)

Strate Colors

**EXPEDIENTE: RR. IP.191 2/2018** 

O DEREVISION

THE SALE WARE

Irgany Actions at the

18 - Millionia Carlos Co

Himselat Inda

CAMAZACHIT

sum on S

eso a la liffor

acinellatione

CIMILITY B.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la recurrente pa<sup>r</sup>a que dent<sup>r</sup>o del plazo de cinco días se manifestase respecto del info<sup>r</sup>me de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo po<sup>r</sup> el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el t<sup>r</sup>ece de agosto de dos milidiecinueve.

En ese teno<sup>r</sup>, de confo<sup>r</sup>midad con lo p<sup>r</sup>evisto en el númeral Trigés imo Te<sup>r</sup>ce<sup>r</sup>o del Procedimiento pa<sup>r</sup>a la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recu<sup>r</sup>sos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y P<sup>r</sup>otección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

#### ACUER DO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valo<sup>r</sup> p<sup>r</sup>obato<sup>r</sup>io en té<sup>r</sup>minos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de P<sup>r</sup>ocedimientos Civiles pa<sup>r</sup>a el Dist<sup>r</sup>ito Fede<sup>r</sup>al de aplicación supleto<sup>r</sup>ia a la Ley de la mate<sup>r</sup>ia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996 Tesis: P. XLVII./96 Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablan de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia" Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juarez Ciudad de México. Teléfono: 5636 21 20



Se Garage

Martines

SOLAS WE EX TO

LUSTATIO FEREN

जीवनीए हे स्थिति है

是外的Munders

ALTERIAL STATES

dentinria pretin, , ju en el



juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptua que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a faita de esta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

oz. kr. so. a e.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.-Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción V, punto 2, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con los documentos remitidos por el sujeto obligiado, este Instituto procede a determinar sobre el cumplimiento a la resolución de mínito, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedidos a la parte recurriente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, transcurrió del catorce al veinte de agosto de dos mil diecinueve, toda vez que la notificación fue realizada el trece de agosto de dos mil diecinueve.

Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece: "Artículo 133 - Una vez concluido sio stérminos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juiciosucurs oy se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió e jercitar se ", en ese sentido, su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) Con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve deste Instituto otorgó al Sujeto Obligado un plazo de cinco días para que diera total cumplimiento a la resolución de mérito, conforme a lo siguiente:

#### EXPEDIENTE: RR.IP.1912/2018

o de la certamastica en acaresas dos como

THE YELL OF THE PERSON

STEEL MARKET MIGNES

SANDON POR BUSINESS

WI TOWN HE TRAINS

that applies to the last the second



TERCERO - En consecuencia, a criterio de este Instituto, el Sujeto Obligado incumplió con lo ordenado en la resolución que se analizar en virtud de lo siguiente:

- No acreditó que su Comité de Transparencia haya seguido el procedimiento que señala el artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de clasificar la información de los juicios que se encuentran en trámite, ni tampoco hay evidencia de que se haya hecho del conocimiento al particular dichas circunstancias.
- c) Ahora bien, de la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la recurrente, cabe destacar el contenido del correo electrónico de fecha veinti cuatro de junio de dos mil diecinueve, notificado el mismo día al medio que la parte recurrente señaló para recibir notificaciones, mismo que en la parte que nos interesa dispone:

En alcance al correo que anteceda al presente y conuel cual se hizo de su conocimiento el listado de los juícios en trámite con el Nú meno de Expediente y la Autoridad ante la cual sa tramitan los juícios en comento, hago de su conocímiento que con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria con nú mero de registro CTRTP/02E/2019, formalizada el 21 de junio del año en curso con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, firacción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se aprobó por el Comité de Transparencia de la Red de Transporte de Pasa jeros de la Ciudad de México, la clasificación como información Reservada, lo correspondiente a la información que guardan los expedientes de los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, incluyendo en dicha declaratoria el nombre de los actores de cada uno de ellos por tratarse de un dato personal. Lo anterior consta en el acuardo CTRTP/02E/2019-001 APROBADO POR UNANIMIDAD.

> COMITÉ DE TRANSPARENCIA ACTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORI DINARIA Ciudad de México, a 21 de junio de 2019

Por lo anterior la Jefatura de (iniciad Departamental de Asuntos Civiles y Laborales de éste Organismo, a través del oficio RTP/DG/DEJN/GAL/JUDA CL/003/2019, misma que anexa los listados de los juicios en tramite y la prueba de daño: Indicando dicho oficio que, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo segundo, inciso c),



WALLSON TO STANKE

The trap and married

Auforin icid

digitiba de desgras

Age Constant



notificado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudacl a le México que a la letra indica lo siguiente:

100

... "hasta en tanto no haga llegar la documentación correspondiente a este Instituto, en el cual conste la motivación y fundamentación aplicable al supuesto de información reservada en términos de la Ley de la materia; éste Órgano Garante no cuenta con los elementos necesarios para determinar sobre el cumplimiento a la resolución de mérito".

Porlo que con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la LeydeTransparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se solicita la aprobación del Comité de Transparencia, a efecto de clasificar como información Reservada, lo correspondiente a los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027512, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria que el nombre de los actor es de cada uno de ellos también es un dato personal.

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ. - Concluida la participación clel Secretario Técnico, con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personalies en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX; se solicita la votación para la aprobación del Comité de Transparencia, a efecto de clasificar como información Reservada, lo correspondiente a la información que guardan los expedientes de los juicios que se tenían en trámite informados en la respuesta que se le dio a la solicitud de información número 0320000027518, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 15 de octubre de 2018, debiendo incluir en dicha declaratoria el nombre de los actores de cada uno de ellos por tratarse de un dato personal. Los que estén a favor, tengan a bien señalarlo levantando su mano. Con el acuerdo CTRTP/02E/2019-001 queda APROBADO POR UNANIMIDAD.

Por lo anterior, a efecto de dilucidar sobre el presente cumplimiento resulta conveniente contrastar la orden con la respuesta dada por el sujeto obligado a efecto de determinar si cumple o no la orden de resolución de mérito, realizando el estudio de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los documentos remitidos a este linisticuto, conforme a lo siguiente:

2.1.6

**EXPEDIENTE: RR.IP.1912/2018** 

maphin Adrasi.

A Side Lected A

. Collis to Inc.

Shat To: Villes

sem gedicalitătă

Supposed species of the second

minimum of the second

1.91/10



- ➤ El sujeto obligado sometió a consideración de su Comité de Transparencia la clasificación como reservada la información el listado de los juicios en trámite con el Número de Expediente y la Autoridad ante la cual se tramitan los juicios de conformidad con el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria con número de registro CTRTP/02[E/2019] formalizada el 21 de junio 2019, con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,
- Asimismo, se advierte que clasificó el nombre de los actores como información confidencial por tratarse de un dato personal, de conformidad con el acuerdo número CTRTP/02E/2019-001, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En consecuencia, el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor, que el interés de conocerla; por ello, la prueba de daño se apega a los requisitos establecidos en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. E<sub>l</sub> rie sgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difun da, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitarel perjuicio.

En este sentido y toda vez que el Sujeto Obligado sometió a clasificación de su Comité de Transparencia la información de interés del ahora recurrente y le informó de manera fundada y motivada que se encuentra imposibilitado para proporcionar la información solicitada; por tratarse de información de acceso restringido de ácuerdo a lo previsto 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por haber agotado los extremos de la prueba de daño correspondiente.



atter bein Carlin

ti it die field . Printer in

SELEVINEL

CH TORR SIGNA



Finalmente, el Sujeto obligado justificó de manera fundada y motivada la negativa a la entrega de la información mediante la celebración del Acta Segunda Sesión Extraordinaria del veintiuno de junio de dos mil diecinueve; con la cual, manifestó haber clasificado la información de acceso restringido como reservada.

Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

Marie.

[Énfasis añadido]

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o las preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o raziones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, tal y como suce dió en el presente caso. Al respecto, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Fribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamenta ción y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevarión a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto pir evisto por la norma legal invocada como fundamento."

De lo anterior, este organo colegiado advierte que en la respue sta otorgada al particular el Ente Obligado proporciono versión pública Mariual Administrativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y así como de sesentar y ocho (68) Manuales de Procedimientos vigentes al dos mil dieciséis; en razon de que dichos documentales contienen información clasificada en su modalidad de reservaday confidencial, la cual

100

#### EXPEDIEN TE- RR IP 1912/2018

THE CONTRACT



fue aprobó su Comité de Transparencia el día veinte de junio de dos mil dieciséis, de conformidad con lo mandatado por este órgano colegiado.

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por cumplida la resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve dictada por el Pieno de éste Instituto, toda vez que clasificó como reservada el listado de los juicios que se encuentran en trámite, realizando al efecto al prueba de daño correspondiente mediante su Comité de Transparencia, así como por haber clasificado el nombre del actor por tratarse de información confidencial. Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que a la fecha del presente, este Instituto no ha recibido manifestación de inconformidad de la parte recurrente.

TERCERO - Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPAR ENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LAGACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

AAAJLCPR

afitevance are

100, DC CCHI 1. BBBBBBBBBBBBBBB

ento conterastica s

Section dal Carlo

iente la scharle.